LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 108 K • 15 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 de la Ley contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley contra las Adicciones en el Estado de Michoacán*, para lo cual hago la siguiente

Exposición de Motivos

El consumo de alcohol y tabaco es nocivo para todas las personas en todas las edades, sin embargo, cuando son menores de edad quienes los consumen, además de los factores de salud física, debemos sumar factores emocionales y sociales. A nivel mundial, el consumo de drogas en general ha aumentado año tras año en los últimos 20 años. Sin duda alguna, esto afecta la sana convivencia en comunidad y en la familia. La segunda sustancia más consumida en el mundo es el tabaco. Cada año, más de 8 millones de personas fallecen a causa del tabaco, entre los adolescentes el consumo de tabaco sigue muy extendido pese a las políticas gubernamentales de concienciación sobre los efectos de esta sustancia.

En México estamos muy desfasados en cuanto a datos sobre adicciones, ya que el Gobierno de la 4T no realizó la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco que se realiza cada 5 años en nuestro país y que se tenía que hacer en 2022, alegando falta de presupuesto. No disponer de datos actualizados dificulta la posibilidad de poner en marcha políticas públicas que aborden la problemática con base en los hechos. Es por ello que los datos a los que haré referencia a continuación, datan de 2016, cuando fue levantada la última encuesta y publicada en 2017. Mientras redactaba esta iniciativa, el Gobierno Federal finalmente anunció que iniciaría con el levantamiento de la encuesta referida, pero sus resultaron estarán listos 7 años después del levantamiento de la última, lamentable.

En el documento de 2017 se observa que el 40% de los adolescentes entre 12 y 17 años han probado alcohol alguna vez, mientras que el 15% lo hizo durante el mes previo a la encuesta. En cuanto al género, no hay diferencias entre hombres y mujeres. En cuanto al tabaco, en México existen 15 millones de fumadores activos que tienen entre 12 y 65 años, de ellos, el 74% está interesado en dejar de fumar. En cuanto a adolescentes de 12 a 17 años, casi 700 mil fuman, siendo 200 mil mujeres y 500 mil hombres. En nuestro país, la edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario en los adolescentes es a los 14 años, y quienes fuman diariamente, consumen 6 cigarros al día en promedio.

El consumo de tabaco es una de las principales causas prevenibles de enfermedad y muerte, y un factor de riesgo de múltiples enfermedades coronarias y pulmonares tales como enfisema pulmonar, cáncer de pulmón, hipertensión arterial, angina de pecho, entre otros.

Con el tiempo, el consumo excesivo de alcohol puede causar enfermedades crónicas y otros problemas como alta presión arterial, enfermedad cardiaca, accidentes cerebrovasculares, enfermedad del hígado y problemas digestivos, solo por mencionar algunos.

Es por ello que la prohibición de la venta de alcohol y tabaco a menores de edad, debe ser bien vigilada por las autoridades, y sancionar a quienes incumplan con esta disposición. En la Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, que fue publicada el 11 de julio del año pasado, se especifica que "los establecimientos comerciales que sean reincidentes en la venta de alcohol o tabaco a menores de edad, perderán su licencia de funcionamiento de forma irrevocable". Sin embargo, considero que no se debería brindar una segunda oportunidad para quienes rompan esta norma, y que debe ser desde la primera ocasión en la que se pierda la licencia municipal, ya que los daños provocados por estas sustancias a los menores nos obligan a ser responsables con este tema, a nosotros como legisladoras y legisladores y a quienes venden estos productos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración de este Pleno el siguiente Proyecto de

Decreto

***Único*. Se reforma el artículo 42 de la Ley contra las Adicciones en el Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

Artículo 42. Pérdida de licencia municipal

Los establecimientos comerciales que vendan alcohol o tabaco a menores de edad, perderán su licencia de funcionamiento desde la primera ocasión en que lo hagan.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL